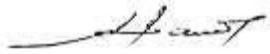




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00142-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez lo comunicado por el Juzgado 4 Civil Municipal de Cúcuta, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo comunicado por el Juez Cuarto Civil Municipal de Cúcuta respecto de la admisión del proceso ejecutivo adelantado por ALONSO MENDIVELSO GARCIA contra WILSON GERARDO SAAVEDRA RODRIGUEZ y BARBARA RODRIGUEZ DE SAAVEDRA, debido a la prosperidad del recurso de reposición interpuesto por el demandante frente a la providencia que rechazó la demanda y de la cual la oficina de reparto designó a este despacho en razón al rechazo proferido por el juzgado en mención por concepto de competencia, esta despacho procederá a dejar sin valor y efecto las providencias calendadas al 24 de marzo de 2021 mediante las cuales se libró orden de apremio y orden de embargo de los bienes de los demandados. En ese orden, habría lugar a levantar las medidas cautelares decretadas sino fuera porque la única cautela que se ordenó no fue tomada por la entidad correspondiente por las razones expuestas en su misiva. Por último, se dispondrá del archivo del proceso y de la cancelación del presente radicado.

Por lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

1. DEJAR SIN EFECTO las actuaciones adelantadas en el presente trámite ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias del caso en los libros y sistemas radicadores.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.